



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI REGION DE O'HIGGINS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

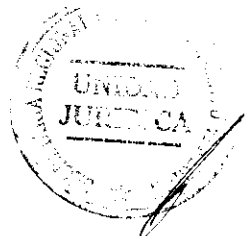
RESOLUCION EXENTA N° 11293 /

RANCAGUA, 09 FEB. 2009

PONE TERMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y ANEXO SUSCRITO CON FECHA 04 DE AGOSTO DE 2008 Y CONVENIO MARCO DS 40 Y SUS ANEXOS, SUSCRITO CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008 ENTRE "FUNDACION KAMAR" Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS.

VISTOS:

- El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural; el D.S. N° 255 (V. y U.), Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- El D.S. N° 40 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- Los artículos 28 y siguientes de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de abril de 2008. que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- El Ordinario N° 0390 de 05 de mayo de 2008 de la Subsecretaría (V. y U.) que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- Lo dispuesto en la cláusula undécima letra e) en relación a la cláusula segunda del Convenio Marco Unico Regional y su anexo firmados con fecha 04 de agosto de 2008.
- Lo dispuesto en la cláusula décima letra e) en relación a la cláusula segunda del Convenio Marco DS 40 y sus anexos firmados con fecha 20 de agosto de 2008.
- La resolución exenta N° 691 que aprueba el Convenio Marco Unico Regional de fecha 06 de agosto de 2008.
- La resolución exenta N° 738 que aprueba el Convenio Marco D.S. 40 de fecha 22 de agosto de 2008.
- El ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de V y U, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- El acta de inspección domiciliaria de fecha 19 de Noviembre de 2008, de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial Región de O'Higgins, que establece que la EGIS "Fundación Kamar" no cuenta con dependencias físicas para funcionar como tal dentro de la Región de O'Higgins.
- Registro Fotográfico que da cuenta de la inexistencia de dependencias físicas para que la EGIS "Fundación Kamar" funcione dentro de la Región de O'Higgins.



- El memorandum N° 19, de fecha 21 de Noviembre de 2008 que informa a la SEREMI el resultado de las inspecciones domiciliarias realizadas con fecha 19 de Noviembre de 2008.
- La instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial Región de O'Higgins de fecha 21 de Noviembre de 2008 de iniciar procedimiento de acuerdo a la Ley N° 19.880 respecto de la EGIS "Fundación Kamar".
- La resolución N° 1028 de fecha 12 de diciembre de 2008 que instruye procedimiento administrativo de acuerdo a las normas de la Ley 19.880 en contra de EGIS "Fundación Kamar".
- Carta de fecha 19 de diciembre de 2008 dirigida a ésta Secretaría Regional Ministerial por medio de la cuál el representante legal de la Fundación Kamar informa sobre cambio de domicilio.
- Resolución N° 12 de fecha 12 de enero de 2009, que fija término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Fundación Kamar".
- Constancia de fecha 03 de febrero de 2009, por la cuál, se certifica el vencimiento del término probatorio en el presente procedimiento administrativo y que Fundación Kamar no ha rendido prueba de ningún tipo.
- La resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de Razón.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 280 de fecha 02 de Noviembre de 2006 que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins.

CONSIDERANDO

Que ha sido realizada la investigación previa de oficio indicada por la ley 19.880 culminado con los informes de la Unidad Jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de noviembre de 2008

Que los informes de la funcionaria de la Unidad Jurídica de fecha 19 de noviembre de 2008 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de O'Higgins, señalan que "Fundación Kamar" no cuenta con dependencias físicas para funcionar como tal dentro de la Región de O'Higgins y que el domicilio señalado por su representante legal al momento de la firma de Convenio Marco Unico Regional y Convenio Marco D.S. 40, calle José Joaquín Aguirre N° 490, Comuna de Pichilemu, no fue habido,

Que a través de resolución exenta N° 1028 de fecha 12 de diciembre de 2008, se ha instruido procedimiento administrativo establecido en la Ley 19.880 en contra de EGIS "Fundación Kamar", por expresa instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, notificándose dicha resolución en la forma legal, estableciendo plazo para contestar.

Que con fecha 19 de diciembre de 2008, el Presidente de la Fundación Kamar, ha ingresado carta dirigida a ésta Secretaría Regional Ministerial por medio de la cuál informa sobre cambio de domicilio, no acompañando ningún documento fundante y suficiente para acreditar este hecho,

Que con fecha 12 de enero de 2009, por medio de resolución exenta N° 12, se fija término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Fundación Kamar".



Que con fecha 03 de febrero de 2009, se ha certificado por esta SEREMI el vencimiento del término probatorio sin que Fundación Kamar haya rendido prueba de ningún tipo, quedando en estado de resolverse, por tanto, dicto la siguiente :

RESOLUCION

- 1) **TERMINESE** administrativamente Convenio Marco Unico Regional y su anexo de fecha 04 de agosto de 2008 y Convenio Marco D.S. 40 y sus anexos de fecha 20 de Agosto de 2008 suscritos entre "Fundación Kamar" y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, por incurrir en infracción establecida en la cláusula undécima letra e) del Convenio Marco Unico Regional al haber detectado esta SEREMI, causal de inhabilidad para desempeñarse como EGIS, por no contar con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región y cláusula décima letra e) del Convenio Marco DS 40, en relación con la cláusula segunda de dicho instrumento, en el mismo sentido.
- 2) **NOTIFIQUESE** la presente resolución a Fundación Kamar, a través de carta certificada de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 46 de la Ley 19.880.
- 3) En contra de esta resolución procederán los recursos establecidos en el artículo 59 y siguientes de la ley N° 19.880, que podrán ser interpuestos en la forma y plazo establecidos en la antedicha ley.
- 4) La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE y PUBLIQUESE

"POR ORDEN DEL SRA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"


**MORIN CONTRERAS CONCHA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS**


MCC/EBM/MEVA
Distribución:

- EGIS Fundación Kamar, José Joaquín Aguirre N° 490, Pichilemu.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de las 15 regiones.
- Oficinas de Vivienda 33 Comunas Región de O'Higgins.
- Director Serviu Región de O'Higgins.
- Director Serviu Región del Maule.
- OIRS Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Técnico Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Unidad de Administración SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Unidad de Auditoría Interna Regional.
- División Técnica, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División Jurídica Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Seremi.
- Archivo Jurídica (2).